

brado Cónsul General de la República en Amsterdam, Holanda, creación.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4640, que nombra al Lic. José Ernesto García Aybar, Secretario de Estado de Finanzas y Banca y al señor Augusto Peignand Cestero Director General de Estadística,

G. O. Nº 9341, del 14 de marzo de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4640.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Lic. José Ernesto García Aybar, queda nombrado Secretario de Estado de Finanzas y Banca, en sustitución del Lic. Virgilio Álvarez Sánchez.

Art. 2.— El Señor Augusto Peignand Cestero, queda nombrado Director General de Estadística, en sustitución del Señor Miguel A. Dájer S.

Art. 3.— Dichos nombramientos son efectivos el día 15 de marzo de 1959.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4641, que otorga el exequátur para ejercer sus respectivas profesiones a los señores Dr. Salvador Simón Lugo, Pedro Alejandro Troncoso Polanco Mena y Juan Luis Merrobel Polanco.

G. O. Nº 8342, del 18 de marzo de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4641.

VISTA la Ley Nº 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Otorgo el exequátur para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Doctor Juan Salvador Simonó Lugo, como Abogado;
- b) Al señor Pedro Alejandro Francisco Polanco Mena, como Agrimensor; y
- c) Al señor Juan Luis Morrobel Polanco, como Ingeniero Civil.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de marzo del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 4642, que concede jubilación del Estado a la señora María Luisa de los Santos de Monagas.

G. O. N° 8342, del 18 de marzo de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4642.

CONSIDERANDO: Que la señora María Luisa de los Santos de Monagas reúne las condiciones que exige la ley sobre la materia para que pueda ser jubilada, y que su solicitud ha sido preparada y tramitada de acuerdo con la misma;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado N° 1316 de fecha 29 de diciembre de 1916, y sus modificaciones;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concedo el beneficio de la jubilación a la señora Maria Luisa de los Santos de Monagas, y le asigno una